



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0008-2023-UNAP
Iquitos, 4 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de noviembre de 2022, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Milagro”, representado por su director general don Juan Manuel Vidurriaga Andrade y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio tiene como objeto establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP y el IESTP “El Milagro” que permita el trabajo conjunto e intercambio de experiencias para implementar proyectos, actividades, servicios académicos, investigaciones, tecnología, innovación, extensión y responsabilidad social; generando oportunidades que mejoren la calidad de enseñanza y aprendizaje en ambas instituciones;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada, la **suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “El Milagro” y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el convenio consta de trece (13) cláusulas, forma parte integrante de la resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA AMAZONÍA PERUANA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y
HUMANIDADES Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "EL
MILAGRO"**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "EL MILAGRO" – CARRETERA IQUITOS - NAUTA**, con RUC N° 20528201971, en adelante **EL IESTP**, con domicilio legal Caserío Nuevo Milagro Km 21 Carretera Iquitos – Nauta, margen Izquierda con desviación a la Base Militar Otorongo , Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, representado por su Director General, Señor **Juan Manuel Vidurrizagá Andrade**, identificado con D.N.I. N° **42736596**, reconocido y refrendado mediante **Resolución Directoral N° 000189-2022-GRL-DREL-D**, de fecha **02 de febrero de 2022**; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con R.U.C. N° **20180260316**, con domicilio legal en San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su **RECTOR**, Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. **06444169**, reconocido y refrendado con **Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP**, a quien se le denomina **LA UNAP** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL IESTP "EL MILAGRO" Km 21 carretera Iquitos - Nauta, es un centro de formación de profesionales técnicos en las carreras de producción agropecuaria y guía oficial de turismo.

Fue creado mediante **R.M. N° 0900-2003-ED** del 15 de setiembre del 2003 y revalidado mediante **R.D. N° 023-2010-ED**.

Esta institución se crea con el objetivo de impulsar la producción agropecuaria y formar guías de turismo de formación profesionales técnicos en la rama, quienes orientarán sus conocimientos hacia el hombre del campo para impulsar el desarrollo de la ciudad sobre la base del sector agropecuario y turismo.



UNAP



LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley universitaria
- Estatuto General de la UNAP
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Reglamento Institucional IESTP El Milagro, año 2022
- Directiva N° 001-ORIC-UNAP-2017; Normas para la suscripción de convenios de instituciones públicas y privadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Ley de Cooperación Técnica Internacional-Decreto Legislativo N° 719.
- Ley N.º 29408, Ley General del Turismo
- Ley N.º 28529, Ley de Guía de Turismo
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del presente convenio, es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP y el IESTP “EL MILAGRO” que permita el trabajo conjunto e intercambio de experiencias para



UNAP



implementar proyectos, actividades, servicios académicos, investigación, tecnología, innovación, extensión y responsabilidad social; generando oportunidades que mejoren la calidad de enseñanza y aprendizaje en ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del IESTP "EL MILAGRO"

1. Apoyar en la identificación de oportunidades para poner en marcha una estrategia de capacitación conjunta.
2. Impulsar y brindar facilidades operativas y logísticas (en la medida de sus posibilidades) para el desarrollo de los proyectos que motivan el presente convenio.
3. Formular proyectos que validados entre ambas instituciones busquen fuentes de financiamiento en el MINEDU y otras fuentes externas.
4. Coordinar acciones en temas relacionados al turismo, las tecnologías de la información y comunicación y la enseñanza – aprendizaje de idiomas extranjeros.
5. Ejecutar experiencias mutuas en situaciones reales de trabajo, a través de las prácticas pre profesionales, prácticas profesionales, pasantías, talleres, congresos, capacitaciones y/o cursos.
6. Comprometer a la comunidad educativa para su participación en acciones que orienten a brindar un servicio educativo de calidad.
7. Certificación oficial a los responsables y participantes de los diversos proyectos propuestos en el Plan de Trabajo.



UNAP



Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

1. Participar en la planificación organización, implementación, seguimiento y evaluación de un Plan de Trabajo Académico conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
2. Proporcionar facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según el Plan de Trabajo establecido.
3. Participar en el diseño y la elaboración de proyectos, de investigación e innovación tecnológica, así como apoyar las gestiones de financiamiento hacia las entidades pertinentes.
4. Potencializar el recurso humano de ambas instituciones en diferentes ejes temáticos, que permitan resolver los problemas identificados en los sectores educación y turismo. Así como promover la investigación en los ámbitos pertinentes.
5. Asignar el personal profesional requerido teniendo en cuenta la naturaleza y alcances del convenio.
6. Certificación oficial a los responsables y participantes de los diversos proyectos propuestos en el Plan de Trabajo.
7. Monitoreo permanente a los proyectos en ejecución.

DE AMBAS PARTES:

1. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objetivo del presente convenio, en concordancia a los ámbitos de su competencia y políticas institucionales.



UNAP



2. Desarrollar un Plan de Trabajo conjunto con el propósito de lograr beneficios en bien de ambas instituciones.
3. Monitorear efectivamente las iniciativas, actividades y proyectos planteados.
4. Difundir responsable y oportunamente las actividades que se realicen como parte del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente Convenio, ambas partes se reunirán para determinar los ejes temáticos a trabajar.
- b. Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c. Elaboración del Plan de Trabajo para articular actividades de acuerdo a su disponibilidad.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado por el Consejo de Facultad y el Consejo Asesor, de ambas Instituciones de Educación Superior, respectivamente.
- e. La verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo estará a cargo de los coordinadores designados en el convenio.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento realizado para su elaboración.



UNAP



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran como Coordinadores Interinstitucionales a los señores:

POR EL IESTP “EL MILAGRO”:

Juan Manuel Vidurriaga Andrade

Coordinador Titular

José Arévalo Sinti

Coordinador Alterno

POR LA UNIVERSIDAD:

Dra. Guillermina Elisa González Mera

Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

Las coordinaciones se realizarán de manera mensual o cuando el caso lo amerite, previa convocatoria de cinco (5) días hábiles. Las decisiones deberán tomarse por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá la vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo modificarse a solicitud de los coordinadores y se considerará renovado automáticamente si no hay desistimiento de una de las partes.



UNAP



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente.
- b) Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual común de ambas partes acorde a las disposiciones legales vigentes. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente coordinada y autorizada.

Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán o renovar previo acuerdo los términos del presente convenio, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los 23..... días del mes de noviembre de 2022.

Por el IESTP "EL MILAGRO"



Sr. JUAN MANUEL VIDURRIZAGA ANDRADE

DIRECTOR GENERAL

Por la UNAP



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA

RECTOR